





PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A CONSULTAS EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

Área que emite: Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos

Página: 1 de 11

Clave: PRO-DERH-002







Firmas de Aprobación		
Elaboró	Ręvisó	Autorizó
Coordinador de Área de Desarrollo de Personal	Director Ejecutivo de Recursos Humanos	Autorizo el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en el punto 6.2.1, acuerdo CEPCI-FND- 2ª.SO.2021/007, de la Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo el 30 de julio de
Lic. Octavio Ulises Mejía Pérez	Mtro. Arturo Rodríguez de la Fuente	Lic. Tanya Itzamara Negrete Pacheco

			Control de Emisió	n y Ediciones	1
Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
001	30-07-2021	Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés /Segunda Sesión Ordinaria		01-08-2021	Emisión

Área que emite: Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos

Fecha de Emisión: 30-07-2021 Fecha de Actualización: 30-07-2021 Página: 2 de 11







Contenido

1.	Introducción	4
2.	Objetivo	4
3.	Alcance	4
4.	Fundamento Normativo	4
5.	Políticas	5
5.1 5.2 5.4 5.4 5.6 6.	Presentación de la consulta	6 6 6 7 7
7.	Diagrama de flujo	9
8.	Glosario	9
9.	Acrónimo/Siglas	164

Área que emite: Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos

Clave: PRO-DERH-002

Fecha de Emisión: 30-07-2021

Fecha de Actualización: 30-07-2021

Página: 3 de 11







1. Introducción

El presente documento da a conocer los criterios para la recepción y atención a consultas en materia de conflictos de intereses que se presenten ante el Comité de Ética de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Comité).

En este contexto, el Procedimiento de atención a consultas en materia de conflictos de intereses se crea a partir de los preceptos establecidos en los "Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

El lenguaje empleado en este documento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

2. Objetivo

Establecer las bases de actuación para la implementación efectiva del procedimiento para la atención a consultas en materia de conflictos de intereses que personas servidoras públicas adscritas a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), podrán dirigir al Comité de Ética de la FND.

3. Alcance

El procedimiento para la atención a consultas en materia de conflictos de intereses es de alcance general para todas las personas servidoras públicas de la FND.

4. Fundamento Normativo

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- III. Ley Federal del Trabajo.
- IV. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (DOF 9-agosto-2019)
- V. Ley Federal de Austeridad Republicana. (DOF 19-11-2019)
- VI. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Área que emite: Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos

Clave: PRO-DERH-002

Fecha de Emisión: 30-07-2021 Fecha de Actualización: 30-07-2021





- VII. Código de Conducta de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropeco.
- VIII. ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética. (DOF 28-12-2020).
- IX. Reglamento Interior de Trabajo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

5. Políticas

5.1 Generales

Conflicto de interés.

La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De conformidad a la Guía para prevenir la actuación bajo conflicto de intereses emitida por la Secretaría de Función Pública se entiende por:

- a) **Conflicto de interés real** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un funcionario público, en el que el funcionario público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.
- b) **Conflicto de interés aparente** existe cuando pareciera que los intereses privados de un funcionario público son susceptibles de sospechas porque puede influir indebidamente en el desempeño de sus funciones aunque no sea el caso.
- c) Conflicto de interés potencial surge cuando un funcionario público tiene intereses privados de naturaleza tal que puedan conducir a un conflicto en caso de que, en un futuro, el funcionario sea implicado o tuviera que participar en responsabilidades oficiales relevantes.

Clave: PRO-DERH-002

Página: 5 de 11

Área que emite: Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos

Fecha de Actualización: 30-07-2021

Fecha de Emisión: 30-07-2021







5.2 Presentación de la consulta.

Cualquier persona servidora pública adscrita la FND, podrá presentar al Comité de Ética una consulta en materia de conflictos de intereses conforme a lo siguiente:

- I. Presentarse por escrito, en versión electrónica;
- II. Señalar nombre y medio electrónico para recibir notificaciones;
- III. Hacer un planteamiento claro y sucinto, y
- IV. Adjuntar a su escrito los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta.

5.3 Recepción y registro de la consulta.

Una vez presentada la consulta a través de los medios destinados para su presentación, la Secretaría Ejecutiva en un plazo no mayor a dos días hábiles la registrará en el sistema informático de la Secretaría, y verificará el cumplimiento de los requisitos del numeral anterior para su posterior remisión al Comité.

5.4 Subsanación de deficiencias de la consulta.

- a) En el supuesto en el que el escrito de consulta presentada no cuente con alguno de los requisitos establecido en el numeral 5.2, lo hará del conocimiento de quien la haya presentado y solicitará por única vez que se subsanen dichas deficiencias en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación correspondiente, a efecto de que se le pueda dar trámite;
- b) En caso de que la persona que formuló la consulta no subsane la deficiencia en periodo establecido, se dará por concluido el trámite y se le notificarán las causas respectivas, debidamente fundada y motivada.

5.5 Remisión de consulta.

El Comité remitirá la consulta a la Secretaría a fin de que ésta emita la respuesta correspondiente; la cual, en su caso podrá solicitar mayores elementos para refectuar el análisis respectivo.

Área que emite: Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos

Clave: PRO-DERH-002

Fecha de Emisión: 30-07-2021 Fecha de Actualización: 30-07-2021







5.6 Notificación de respuesta.

La Secretaría atenderá y comunicará la respuesta de la consulta a la persona consultante y remitirá copia al Comité.

6. Descripción del Procedimiento

N°	Responsable	Actividad	
1	Persona Consultante	Dirige la consulta en materia de conflictos de intereses al Comité de Ética	
2.	Secretaria Recibe la consulta vía correo electrónico y la registra er Ejecutiva Sistema en un plazo no mayor a dos días hábiles.		
3		Verifica que la consulta cumpla con los requisitos establecidos en en numeral 5.2. para darle trámite y que la narración de los hechos sea clara y sucinta.	
Dì		¿Cumple con los requisitos para darle trámite? Si. Continúa actividad 8. No. Continúa actividad 4.	
4		Solicita a la persona que formuló la consulta, que subsane por única vez la deficiencia de la consulta dentro de un plazo de tres días hábiles.	
5	Persona Consultante	Recibe correo de solicitud para subsanar la deficiencia, y en su caso, emite respuesta.	
6	Secretaría Ejecutiva	Recibe respuesta de la Persona Consultante y verifica que se haya subsanado la deficiencia.	
D2		¿Se subsanó la deficiencia? Si. Continúa actividad 8 No. Continúa actividad 7	
7		Comunica a la persona consultante la improcedencia de là consulta, y señala las causas. FIN DEL PROCEDIMIENTO	
8	1	Envía la consulta a los integrantes del Comité.	
9	Comité	Remite la consulta a la Secretaría a fin de que ésta emita la respuesta correspondiente.	
D3	Secretaría	Recibe consulta, analiza: y en su caso, requiere más información al consultante, a efecto de contribuir a la emisión de su respuesta	

Área que emite: Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos

Clave: PRO-DERH-002

Fecha de Emisión: 30-07-2021 Fecha de Actu

Fecha de Actualización: 30-07-2021

Página: 7 de 11







N°	Responsable	Actividad
10		En su caso, requiere más información al consultante, a efecto de contribuir a la emisión de su respuesta.
11		Comunicará la respuesta de la consulta a la persona consultante y remitirá copia al Comité.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

Área que emite: Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos

Clave: PRO-DERH-002

Fecha de Emisión: 30-07-2021

Fecha de Actualización: 30-07-2021

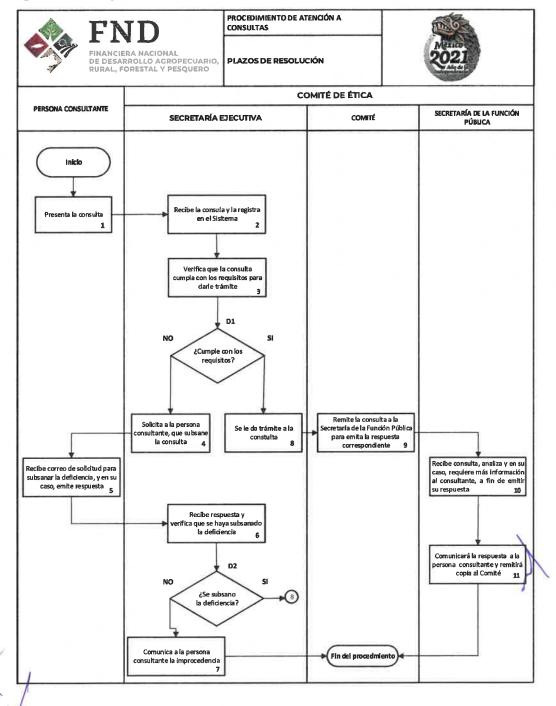
Página: 8 de 11







7. Diagrama de flujo



Área que emite: Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos

Fecha de Emisión: 30-07-2021

Fecha de Actualización: 30-07-2021

Clave: PRO-DERH-002

Página: 9 de 11









8. Glosario

Concepto	Definición	
	Comité de Ética	
Comité	Los órganos democráticamente integrados en los Entes Públicos referidos en los artículos 4, fracción III y 28 del Código de Ética los cuales tienen a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental;	
Consulta	La narrativa que formula cualquier persona servidora pública adscrita a la FND.	
Persona Consultante	Toda persona servidora pública adscrita a la FND.	
Personas servidoras públicas	Aquellas que, con independencia de que pertenezcan a un sindicato, desempeñan un empleo, cargo o comisión en los Entes Públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;	
Secretaría	Secretaría de la Función Pública, a través de su Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses;	
Sistema /	Herramienta tecnológica administrada por la Secretaría, a través de la cual se da seguimiento, coordina y evalúa el funcionamiento y desempeño de los Comités de Ética, en términos del numera 102 de los Lineamientos Generales.	

Área que emite: Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos

Clave: PRO-DERH-002

Fecha de Emisión: 30-07-2021

Fecha de Actualización: 30-07-2021

Página: 10 de 11







9. Acrónimos/Siglas

Concepto	Definición	
FND	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	
Lineamientos Generales	Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.	



Área que emite: Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos

Fecha de Emisión: 30-07-2021

Fecha de Actualización: 30-07-2021

Página: 11 de 11

Clave: PRO-DERH-002

